INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que el apoderado judicial de COLFONDOS S.A. no tuvo acceso a expediente digital. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA LUCÍA LLOREDA GARCÉS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS
Radicación: 76001-31-05-011-2019-00567-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1014

Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, no tuvo acceso al expediente digital, este Operador Judicial en aras de garantizar del derecho de defensa y debido proceso de la mencionada entidad, dispondrá que a través del correo institucional del Juzgado, se remita copia integra del proceso ordinario laboral de la referencia, a efectos que se surta el traslado dispuesto en el numeral SEGUNDO del auto No. 682 del 24 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: REMITIR a través del correo institucional copia integra del proceso ordinario laboral de la referencia, a efectos que surta el traslado por el término de diez (10) días, para que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS conteste o se pronuncie de la demanda.

SEGUNDO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

Firmado Por:

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/05/2021**

La Secretaria

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4f92673ee594a5195f5cc5e16f82ae4a7999263daa0f04d9605f8a12fa81964
Documento generado en 06/05/2021 03:45:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica